

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

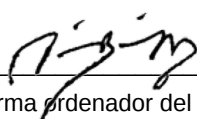
|                                        |        |
|----------------------------------------|--------|
| Id Solicitud:                          | 173136 |
| Número de orden de compra a modificar: | 53847  |

|                                     |                                                       |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Entidad compradora:                 | Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Nariño |
| Nombre del solicitante:             | William Orlando Narvaez Marcillo                      |
| Proveedor:                          | YUBARTA S.A.S.                                        |
| Mecanismo de agregación de demanda: | Dotaciones de Vestuario III                           |

|                    |                                   |
|--------------------|-----------------------------------|
| Tipo de Solicitud: | Cancelación de la Orden de Compra |
| Fecha:             | 2020-10-15 13:47:57               |

## Detalle o justificación

Se realiza la cancelación por mutuo acuerdo de la Orden de Compra No. 53847 teniendo en cuenta las siguientes razones expuestas por el proveedor y aceptadas por el Ordenador del Gasto: Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con cedula de ciudadanía 16.693.566 en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.905-1, solicito a la Entidad la cancelación por mutuo acuerdo de las órdenes de compra No. 53847 y 53848. Lo anterior debido a que las telas que se requieren para la ejecución de las órdenes de compra en referencia se encuentran agotadas por motivo de la pandemia y la fecha de entrega es incierta por parte de nuestro Proveedor, lo cual pone en peligro la correcta ejecución de las órdenes de compra, por este motivo solicitamos la cancelación.

  
Firma Ordenador del gasto

Nombre: Pedro Pablo Bastidas Molina  
Documento: C.C. No. 13073075 de Córdoba (N)

  
Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela  
Documento: 16.693.566

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO ORDEN DE COMPRA No. 53847 CELEBRADA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – REGIONAL NARIÑO Y YUBARTA S.A.S.**

**PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA**, domiciliado en la ciudad de Pasto, e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.073.075 de Córdoba Nariño, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT.899.999.034-1, en calidad de Director Regional (E) SENA Regional Nariño, según Resolución 1-1221 del primero (01) de Octubre de 2020, adscrito al Ministerio de Trabajo, creado por el Decreto 118 de 1957, reestructurado por la Ley 119 de 1994 y decreto 249 de 2004 y de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad, mediante Resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por la otra, **FERNANDO MORALES ORJUELA**, identificado con C.C. No. 16693566 expedida en Cali (V), actuando como Representante Legal de la empresa YUBARTA S.A.S. con NIT No. 805018905 - 1, hemos convenido terminar anticipadamente y de común acuerdo la Orden de Compra No. 53847 de 2020, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Entidad adelantó el evento de contratación No. 90181 de 2020 con el fin de solicitar Cotizaciones de vestuario para dama dentro del Acuerdo Marco de Precios DOTACIÓN DE VESTUARIO DE CALLE III vigente en La Tienda Virtual del Estado Colombiano, según la justificación de la necesidad aportada por el Líder de Relaciones Laborales del SENA Regional Nariño, la cual contenía las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
2. Que el día veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020), las partes suscribieron la orden de compra de la referencia, cuyo objeto fue: *...“Adquisición de dotación de vestidos de calle para las funcionarias administrativas, instructoras y trabajadoras oficiales de la Dirección Regional del SENA Nariño y sus centros de formación CIPLL, CAPCP y CSCLI, vigencia 2020, con la finalidad de ofrecer a las funcionarias, prendas de vestir que se ajusten a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar y además, que brinden una excelente imagen institucional.”...* y por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON OCHETA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.944.080,82) INCLUIDO IVA.
3. Que se estableció como plazo de ejecución hasta el veintiuno (21) de octubre de 2020, una vez registrada la orden de compra presupuestalmente, aprobada la garantía única y suscrita el acta de inicio, la cual se firmó el día veinticuatro (24) del mes de agosto de 2020.
4. Que la presente Orden de Compra se encuentra amparada por el CDP No. 4920 del 25 de febrero de 2020 y por el Registro Presupuestal No. 32620 del 21 de agosto de 2020.
5. Que el contratista mediante comunicación de fecha tres (03) de octubre de 2020, solicita se dé por terminada anticipadamente por mutuo acuerdo la orden de compra en mención, manifestando: *...“ Yo, Fernando Morales Orjuela identificado con cedula de ciudadanía 16.693.566 en mi calidad de Representante Legal de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.905-1, solicito a la Entidad la cancelación por mutuo acuerdo de las órdenes de compra No. 53847 y 53848. Lo anterior debido a que las telas que se requieren para la ejecución de las órdenes de compra en referencia se encuentran agotadas por motivo de la pandemia y la fecha de entrega es incierta por parte de nuestro*

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Nariño/Centro Internacional de producción limpia- Lope**  
**Calle 22 11E-05 Vía Oriente, San Juan de Pasto - PBX 7303324 - 7304656**

**www.sena.edu.co**

 **SENAComunica**



Certificado No. SC-CER339681-1  
Certificado No. CO-SC-CER339681-1

*Proveedor, lo cual pone en peligro la correcta ejecución de las órdenes de compra, por este motivo solicitamos la cancelación.”.*

6. Que el señor Carlos Gustavo Cualtan Córdoba supervisor contractual da visto bueno a la solicitud de terminación anticipada presentada por el Contratista.
7. Teniendo en cuenta lo anterior, considera esta Entidad terminar por mutuo acuerdo la Orden de Compra N°. 53847 de 2020, dentro de los límites establecidos por los fines y principios de la contratación Estatal.
8. Que con la presente terminación anticipada no se está afectando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la Entidad.
9. Que la terminación anticipada no genera detrimento patrimonial alguno para la Entidad ni impide la satisfacción oportuna de sus necesidades.
10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 53847 de 2020, la cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes manifiestan que aceptan la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral de la Orden de Compra No. 53847 de 2020 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes proceden a liquidar bilateralmente la Orden de Compra N°. 53847 de 2020, de acuerdo al siguiente:

BALANCE FINANCIERO

| BALANCE FINANCIERO                      | VALOR            |
|-----------------------------------------|------------------|
| Valor de la Orden de Compra             | \$ 12.944.080,82 |
| Valor cancelado al Contratista          | \$ . 0           |
| Reversión Presupuestal por no ejecución | \$ 12.944.080,82 |

**CLÁUSULA TERCERA:** Declaran las partes que han cesado las obligaciones pactadas en virtud de la presente acta y que están de acuerdo con su contenido.

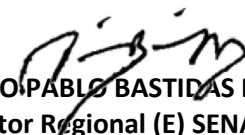
**CLÁUSULA CUARTA:** El Contratista renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido de la Orden de Compra No. 53847 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil

veinte (2020), objeto de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA:** La presente terminación anticipada se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto (N), a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**POR EL SENA**

  
**PEDRO PABLO BASTIDAS MOLINA**  
Director Regional (E) SENA Regional Nariño

  
**Vo.Bo. CARLOS GUSTAVO CUALTAN CÓRDOBA**  
Supervisor del Contrato

Proyectó: Lina Margoth Narváez Benítez 

Revisó: Ángela Betaancourth Pantoja 

Vo. Bo: Óscar Andrés Burgos Regalado   
Abogado Dirección Regional SENA Nariño

**CONTRATISTA**

  
**FERNANDO MORALES ORJUELA**  
Representante Legal YUBARTA S.A.S.